



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
DEMANDANTE : PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRETO  
DEMANDADO : NELLY ROCIO VASQUEZ MATIZ  
RADICACIÓN : 2021-00041

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 8 de febrero de 2021. En la fecha paso la presente demanda al Despacho informando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se **DISPONE:**

**ADMITIR** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presenta el señor PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRETO contra la señora NELLY ROCIO VASQUEZ MATIZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Notifíquese a la Defensora de Familia y al Ministerio Público.

Se reconoce personería al abogado ANDRES ROMERO GONGÓRA para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez.

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>07</u> del <u>22 DE FEBRERO DE</u> <u>2021</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria</p>
---